Auto

En la villa de Lebrija a ocho dias del mes de julio
de mill y seis y quarenta y seis años sus mercedes de
don Fran.co Carreño Melgarejo y Xpoval Hidalgo Xime
nez alcaldes ordinarios de esta villa por su mag.d
dixeron que para el nombramiento de capellan
a la capellania que fundo Catalina Duran mu
jer que fue de Gonçalo Corbalan se abra señalado
la yglesia mayor parroquial de esta villa para es
ta tarde que se juntasen el concejo y patro
nes que tubieren lijitimo derecho y por ser
parte y lugar sagrado y en el dho nombrami
ento se pueden ofrecer controbersias y discor
dias y el concejo puede tratar y acordar
tras cosas del gobierno y no conbiene sean
en la dha yglesia y lugar sagrado y para
ello derogaron el dho auto y mandaron se
ñalar las casas de su m.d del dho alcalde don
Fran.co Carreño por no aber casas de cabildo
y para ello mandaron citar de nuebo el
dho concejo y los que pretenden ser pa
trones que son Juan de Babera y don Ju.o Rodri
guez de la Mora por su hijo y que lijitimen
sus personas por donde consta ser tales
lijitimos patrones con apercibimiento
que de no lo hacer luego no se admitiran
y daran por no partes y el dho concejo hara
el dho nombramiento como patronan
tigo y nombrado por la dha fundadora
y en dicho lugar mandaron y firmaron

Don Fran.co Carreño Melgarejo — Xpoval Hidalgo Ximenez

Por mandado — Fran.co Villegas

Notario

En Lebrija en el dho dia mes y año dhos lo
notifique yo el dho escrivano el dho auto a Ju.o
de Babera y dixo que sin perjuicio de qualqui
er dro. que le competa conformandose con